



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el N° 2023-00238 Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00238 00

Bogotá D.C., 18 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se le **reconoce personería** adjetiva para actuar como apoderado principal de la parte demandante a la abogada **ANDREA BAQUERO HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.193.023 y tarjeta profesional No. 148.640 expedida por el C.S de la J., esto conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Aunado a lo anterior, sería del caso admitir la demanda instaurada por **JUSTINA DEL CARMEN PEREZ FLOREZ**, en contra de ALEX HERNAN ABRIL MAYORGA en calidad de representante legal la empresa A&M SYSTEM AND SERVICES S.A.S y contra el señor LUIS GUILLERMO GUTIERREZ VILLEGAS si no fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022 por cuanto:



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

1. Se anexó un certificado de Existencia y Representación Legal de A&M SYSTEM AND SERVICES S.A.S., que data del año 2022. Por lo tanto, se hace necesario que allegue dicha documental con una fecha de expedición no superior a tres (03) meses.
2. Deberá aclarar al Despacho, si la demanda se dirige en contra de ALEX HERNAN ABRIL MAYORGA como persona natural o solamente contra A&M SYSTEM S.A.S en calidad de persona jurídica, si se tiene en cuenta que, no se determinaron de una adecuada forma los extremos pasivos.
3. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de los **demandados**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. No acreditó él envió de la demanda y sus anexos a los extremos pasivos conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Expuesto lo anterior, se dispone a **INADMITIR** y **DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se pone en conocimiento de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta:

[11001310504420230023800](https://www.cajccj.gov.co/11001310504420230023800)

Se informa a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado, que se fijará en la página web de la



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado **No. 21** del **19 de julio de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11e60ac4b190cc84f12b37a8748bde26c8e04c12bae86af1f13eb43cf696ff2**

Documento generado en 18/07/2023 01:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>